

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 454

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

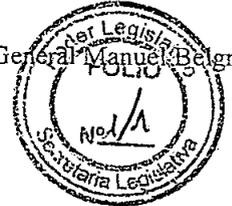
Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0473/20
PARA SU RATIFICACIÓN**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 454	HS. 1300 FIRM. <i>[Signature]</i>

USHUAIA, 01 DIC 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0432/20, de fecha 09 de Noviembre del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1590/20 de fecha 08/11/20, el cual adhiere al DNU N° 875/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 956/2020, de fecha 29 de Noviembre de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme a lo establecido en su artículo 3°, encontrándose las tres ciudades en idéntica fase,

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 1700/20, de fecha 29/11/2020, prorrogando la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el 30 de Noviembre hasta el día 20 de Diciembre de 2020, inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1700/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre del corriente año, inclusive.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Patricio LOCKEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1700/20, a partir del día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre del corriente año, inclusive, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos, y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20 y su modificatoria, a partir del día 30 de Noviembre y hasta el día 20 de Diciembre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0473/20

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo